



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**REF. N° 110014003086-2022-00088-00**

Para lo pertinente, se agrega al expediente la diligencia de notificación que milita en el numeral 032 del expediente.

Observado el poder incorporado en la contestación de la demanda (núm.. 037), el Despacho procede a RECONOCER personería adjetiva al (a) abogado (a) **Fabián Mauricio Nomezqui González**, como apoderado (a) judicial del María Viviana Téllez González, en la forma, términos y para los fines del poder adosado. (Art. 75 del Código General del Proceso).

Por otro lado, como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte pasiva, a través de apoderado judicial (núm. 035), por el término de **diez (10) días**, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

|   |
|---|
| Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.<br>transformado transitoriamente en<br>Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de<br>Bogotá D.C. |
| El auto anterior se notificó por estado: No. <u>039</u><br>de hoy <u>26 DE MAYO DE 2022</u>   |
| La Secretaria   |
| NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO  |

AB

**SEÑOR**

**JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**E.S.D.**

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO No. **1100140030862022-00088-00**

**Demandante:** MICHEL SMITH PEÑA ALONSO

**Demandado:** MARÍA VIVIANA TÉLLEZ GONZÁLEZ

FABIAN MAURICIO NOMEZQUI GONZALEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, actuando como apoderado de la señora MARIA VIVIANA TELEZ GONZALEZ, presento y descorro traslado para contestar demanda en los términos del poder conferido y proponer excepciones de fondo:

#### **RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Me opongo a todas y cada una de ellas, por contener deudas que ya se encuentran canceladas con objeto de un negocio jurídico venta de vehículo automotor tipo camioneta Renault Duster modelo 2021, además tipo de negocio jurídico que por medio de audiencia de conciliación anexa a esta contestación se evidencia en negocio jurídico natural, dado que no fue por préstamo o entrega de dinero en efectivo, sumas de dinero que se otorgaron en blanco, sin previa autorización de ser diligenciadas por quien la firmo, pero que no se determinó suscribirse ni se autorizó al señor MICHEL SMITH PENA ALONSO, además de realizo un contrato con la concesionario Automotriz car Company compara de vehículo automotor (vehículo hurtado)

En consecuencia, quien debe de ser condenado es el demandante, por cobrar una suma no debida.

#### **RESPECTO DE LOS HECHOS**

1. No es cierto, como ya se advirtió, el demandante el demandante ya cancelo además a lo anterior, el documento es falso en su integridad, dado que pese a haberse firmado, este no fue suscrito en monto ni se estipulo fecha límite de pago ni se pactaron interés como lo refiere el demandante, fue un documento en blanco que a perjuicio se utiliza para hacer cobro de sumas de dinero inexistentes. De ello dan cuenta los documentos que aporte como prueba.
2. No es cierto, toda vez que no se estipulo fecha, no se obligó la señora MARIA VIVIVNA TELLEZ, dado que el documento quedo en blanco y no se estipulo pago alguno, por lo que es un documento que tacho de falso, ya que quien suscribió el mismo fue el señor MICHEL SMITH PENA ALONSO y no la demandada
3. No es cierto, toda vez que fue un documento que quedo en blanco para realizar pagos de un negocio jurídico venta de vehículo automotor, por lo que el titulo valor quedo en blanco y en los títulos valores (letras de cambio) no se estipulo intereses de plazo o de mora, ni fechas de pago, ni suma de dinero que pretenda hacer ver una obligación dineraria.

4. No es cierto, toda vez que fue un documento que quedó en blanco para realizar pagos de un negocio jurídico venta de vehículo automotor, por lo que el título valor quedó en blanco y en los títulos valores (letras de cambio) no se estipuló intereses de plazo o de mora, ni fechas de pago, ni suma de dinero que pretenda hacer ver una obligación dineraria, pues para el caso que nos ocupa opera el fenómeno de cosa juzgada ya que se realizaron aportes de dinero para el pago de un negocio jurídico previo a la firma que se hubiera realizado en las letras de cambio, ya que solo quedaron documentos en blanco, sin exigencia alguna

#### EXCEPCIONES DE FONDO

- **FALTA DE CAUSA.**
- **AUSENCIA DE CAUSA Y CONTRAPRESTACIÓN.**
- **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION:**
- **COBRO DE LO NO DEBIDO.**
- **MALA FE DEL DEMANDANTE.**

Estas excepciones se fundamentan en los siguientes,

#### HECHOS

**PRIMERO:** la señora Maria Viviana Tellez Gonzalez, no suscribió ninguna de las tres letras de cambio ya que los títulos valores en mención tan solo quedaron firmados, pero sin exigencia de plazos de pago, interés de mora o plazo y fecha alguna, por tanto las letras son inexistentes ya que quedaron en blanco y no se estipuló carta de instrucciones para su diligenciamiento, por consiguiente lo consignado aparte de la firma es falso.

**SEGUNDO:** inexistencia de obligación, ya que quedó un documento en blanco.

Ahora bien, "la sentencia STC4164 proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sede de tutela el día 2 de abril de 2019, en sus consideraciones, inicia señalando que la letra de cambio es *"el instrumento que exterioriza una declaración unilateral de voluntad proveniente de una persona a quien se le conoce como girador, creador o librador, quien por medio de ese documento, imparte una orden escrita a otra, que vendría a ser el girado o librado, de pagar una determinada cantidad de dinero en un tiempo futuro a quien ostente la calidad de beneficiario del instrumento si es persona determinada, o al portador"*, en este entendido es claro para esta defensa que el documento título valor quedó en blanco y no se estipularon fechas de plazo ni una suma determinada de dinero, por lo que allí se consigno es falso

**TERCERO:** De lo aquí manifestado, existen soportes documentales, que muestran el tipo de negocio establecido entre las partes y nunca fue una suma de dinero como obligación a pagar sino un negocio jurídico diferente al plasmado en esta demanda, por lo que se evidencia la mala fe del demandante.

**CUARTO:** Se alega esta excepción de fondo o merito teniendo en cuenta que la obligación que se pretende ejecutar está extinta también parcialmente pese a que no se estipularon sumas claras de dinero y tiempos cierto, ya que el documento fue firmado en blanco y no se suscribió en su totalidad, por lo que esta se vio afectada, consiguiendo así la extinción de la obligación alguna que pretenda hacer valer el demandante, por ende no tiene fundamento que el demandante pretenda ejecutar la obligación total cuando esta no existe de manera parcial, ni total. también es posible apreciar la mala fe del demandante al pretender la ejecución total de una obligación

Es de entender que *"La letra de cambio, como título valor que es, debe cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 621 del Código de Comercio, a saber: (i) la mención del derecho que en el título se incorpora; y, (ii) la firma del creador del título. En tratándose del primer requisito, el mismo se entiende cumplido*

*con la sola mención de que se trata de una letra de cambio, pues ésta se asocia a los títulos valores de contenido crediticio[3] y, por lo tanto, el derecho en ella incorporado es el de cobrar una suma de dinero[4]. Frente al segundo requisito, esto es, a la firma del creador del título, este resulta ser un requisito indispensable para el surgimiento de la obligación cambiaria[5]; sin embargo, en lo que a la letra de cambio se refiere, debe ser visto de una manera particular, fundamentalmente a partir de la sentencia STC4164 del 2 de abril de 2019, proferida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en sede de tutela”, **encontrando que el título valor allegado es falso en su totalidad***

### **PRETENSIONES DE LA CONTESTACION**

**PRIMERA:** Ruego declarar probadas las excepciones propuestas.

**SEGUNDA:** Declarar por lo tanto terminado el proceso.

**TERCERA:** Ordenar, por lo tanto, el levantamiento de las medidas cautelares.

**CUARTA:** Condenar al ejecutante al pago de los perjuicios y las costas procesales.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento lo normado en el Código Civil y el Código de Comercio; y en especial los contemplados en los artículos 442 del C.G.P.

### **PRUEBAS**

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

#### **1. DOCUMENTALES.**

**1.1.** Recibos de caja No. 0410 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 del concesionario Automotriz car Company por un valor de (\$1.058.500.00), PAGO TRAMITES VEHICULO de placas GUQ818

**1.2.** Recibos de caja No. 0499 DEL 01 DE septiembre DE 2021 del concesionario Automotriz car Company por un valor de (\$1.000.000.00), abono cuota inicial duster vehículo de placas GUQ818

**1.3.** Recibos de caja No. 0470 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 del concesionario Automotriz car Company por un valor de (\$1.000.000.00), separación duster vehículo de placas GUQ818, transferencia bancaria.

**1.4 Pago de póliza de vehículo de seguro,** vehículo de placas GUQ818,

**1.5** Denuncia del hurto vehículo de placas GUQ818.

**1.6** contrato de participación para venta de vehículo concesionario Automotriz car Company.

**1.7** solicito se alleguen los títulos valores letras de cambio originales para su cotejo respectivamente.

#### **ANEXOS**

PODER OTROGADO al abogado FABIAN MAURICIO NOMEZQUI GONZALEZ

#### **2. TESTIMONIALES.**

2.1 SIRVASE DECRETAR también el interrogatorio a la parte demandante MICHEL SMITH PEÑA ALONSO, ya identificado en la demanda interpuesta, para que este sea absuelto, con el fin de establecer si hubo o no una obligación clara, expresa y exigible y el negocio jurídico real e inicial.

#### **NOTIFICACIONES**

- Apoderado recibiré notificaciones en la carrera 12 c No. 18-54 sur casa de Bogotá

Celular: 3002703227

Correo: fabiasociados@hotmail.com

- La demandada las aportadas en la demanda.
- El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal

**Del Señor Juez,**

Atentamente,

A square image showing a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Fabian'.

**FABIAN MAURICIO NOMEZQUI GONZALEZ**

**CC. No. 80052435**

**T.P. No. 135704 del C.S. de la Judicatura**

**Celular: 3002703227**

**Correo: fabiasociados@hotmail.com**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.936.952**  
**TELLEZ GONZALEZ**

APELLIDOS  
**MARIA VIVIANA**

NOMBRES  
*MARIA VIVIANA TELLEZ GONZALEZ*

FIRMA



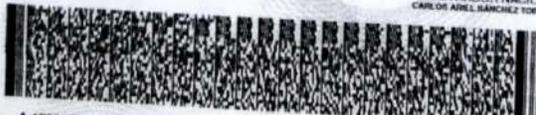
FECHA DE NACIMIENTO **04-JUN-1985**  
**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.57** **O+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**09-JUN-2003 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-0063367-F-0052936952-20141020 0040540625A 1 1513085926

# CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ

NIT. 901.467.818 - 0



## CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PARA VENTA DE VEHÍCULO

OCTUBRE 16 DE 2021

### Placas: GUQ818

**COMPRADOR (es).** MARIA VIVIANA TELLEZ GONZALEZ C.C 52.936.952

Dirección. CALLE 49D SUR #5Q-31

Teléfono. 3124245039

**VENDEDOR (es).** CAR COMPANY BOGOTÁ S.A.S NIT 901467818-0

Dirección. CL 13 35 60

Teléfono. 5242580- 3013286656

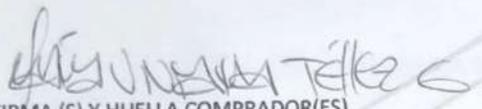
|                          |                   |                          |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| Clase CAMIONETA          | Marca RENAULT     | Línea DUSTER             |
| Chasis 9FBHSR595LM147749 | Motor 2842Q244201 | Tipo de carrocería WAGON |
| Modelo 2020              | Servicio PUBLICO  | Color BLANCO GLACIAL     |

### CLAUSULAS

1. EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL Y MATERIAL EL VEHÍCULO MENCIONADO.
2. EL VENDEDOR ENTREGA EL VEHÍCULO LIBRE DE CUALQUIER GRAVAMEN QUE IMPIDA EL COMERCIO, IMPUESTOS AL DÍA, SIN EMBARGOS, NI PIGNORACIONES, ETC.
3. EL VEHÍCULO SE ENTREGA Y SE RECIBE LIBREMENTE Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA TODA VEZ QUE FUE REVISADO FÍSICAMENTE.
4. EL PRECIO DEL VEHÍCULO ES DE \$50'000.000 DINERO QUE EL COMPRADOR CERTIFICA QUE ES DE SANA PROCEDENCIA (CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE)
5. LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN A HACER EL TRÁMITE DE TRASPASO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS DESPUES DE LA FIRMA.
6. SE FIJA UNA SANCIÓN DE 5 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN COLOMBIA PARA EL AÑO EN CURSO DE LA DEMANDA PARA LA PARTE QUE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES O ADICIONALES DE ESTE CONTRATO.
7. **CLÁUSULAS ADICIONALES Y FORMA DE PAGO:** EL 1 DE SEPTIEMBRE SE HIZO UNA SEPARACION CON \$1.000.000 (UN MILLON DE PESOS MCTE), UN SEGUNDO ABONO EL DIA 6 DE OCTUBRE POR VALOR \$4.000.000 (CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE), \$40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE) POR MEDIO DE UN CREDITO CON LA ENTIDAD FINANCIERA ITALENOS GESTORES FINANCIEROS S.A.S Y EL EXCEDENTE A CONTRA ENTREGA. EL CREDITO SE DA POR MEDIO DE UNA DOBLE PIGNORACION Y EL DINERO DEL DESEMBOLSO SERÁ GIRADO A MICHEL SMITH PEÑA ALONSO CON NUMERO DE CEDULA 1.032.465.623 A LA CUENTA DE AHORROS DAVIVIENDA NUMERO 482570021030.



7.1 LOS GASTOS DE TRASPASO SERÁN ASUMIDOS POR LEY.

  
FIRMA (S) Y HUELLA COMPRADOR(ES)  
**MARIA VIVIANA TELLEZ GONZALEZ C.C 52.936.952**  
Dirección. CALLE 49D SUR #5Q-31  
Teléfono. 3124245039

  
FIRMA (S) Y HUELLA VENDEDOR (ES)  
**CAR COMPANY BOGOTÁ S.A.S NIT 901467818-0**  
Dirección. CL 13 35 60  
Teléfono. 5242580- 3013286656

SE FIRMA EN **BOGOTÁ** A LOS 16 DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2021**.  
ESTE DOCUMENTO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y SE ACOGE A TODAS LAS NORMAS LEGALES, MERCANTILES  
Y ARTÍCULOS DE CÓDIGO DE COMERCIO.

# CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ

NIT. 901.467.818 - 0  
TELÉFONO: 524 25 80  
CALLE 13 # 35 - 60



Fidelidad y Compromiso

OP.

0082

## Formato de Pedido

Página 1/2  
Diligenciar y firmar

Fecha: DÍA: 1 MES: septiembre AÑO: 2021 Vendedor Myriam Alonso  
Yo Maria Viviana Tellez Gonzalez C.C. Número 52'936.952 de Bogotá  
Y Calle 490 sur # 50 31 Matruecos C.C. Número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección Calle 490 sur # 50 31 Matruecos Teléfono 312 424 5039  
Oficina: \_\_\_\_\_ Teléfono 320 577 3415  
Solicito de CAR COMPANY un vehículo de marca: Dacia Tipo (sede) camioneta Modelo 2020  
Placa: \_\_\_\_\_ Color: Blanca O en su defecto color(es): \_\_\_\_\_  
Afiliado a: \_\_\_\_\_ Nuevo  Usado  Particular  Público

## Forma de Pago

CONTADO  CRÉDITO   
Valor del vehículo: \$ 50'000.000  
Cuota inicial: \$ 1'000.000  
Otros: \_\_\_\_\_  
Valor vehículo recibido: \_\_\_\_\_  
Total inicial: \_\_\_\_\_  
Saldo a financiar por: \_\_\_\_\_  
De \$: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
INCLUIDO CUPO  
Si  No

## Vehículo Usado Recibido en Parte de Pago

Vehículo marca: \_\_\_\_\_ Tipo \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_  
Color: \_\_\_\_\_ Número de motor \_\_\_\_\_  
Placas: \_\_\_\_\_ Conforme al avalúo efectuado el día: \_\_\_\_\_  
Precio acordado \_\_\_\_\_ Precio en letras \_\_\_\_\_

## Observaciones

Se separa con \$1'000.000 saldo crédito financiera

Nota: Este pedido no es válido sin la aprobación de la gerencia

# Condiciones de Venta

Página 2/2  
Diligenciar y firmar

1. Este pedido contiene en forma clara y precisa los terminos y condiciones bajo los cuales el vendedor ofrece el vehículo al comprador.
2. El comprador se compromete a comprar un vehículo cuya características generales se encuentran en la parte delantera de este documento.
3. CAR COMPANY, se reserva el derecho de incluir u omitir cualquier equipo especial, de acuerdo con los programas de producción al tiempo de entregar el vehículo.
4. Los precios estipulados en el presente pedido quedan sujetos a modificaciones sin previo aviso. Por lo tanto el precio de venta será el vigente en el momento de entrega por parte de CAR COMPANY.
5. En caso de que la venta del vehículo solicitado en el presente pedido no se configure, no habrá lugar a indemnización alguna por parte de CAR COMPANY.
6. Cualquier gasto que ocasione la anulación de este pedido será asumida por el comprador.
7. CAR COMPANY, será exenta de responsabilidad por el atraso de la entrega del vehículo y se reserva el derecho de anular cualquier pedido por todas o algunas de las siguientes causas:
  - A). Por fuerza mayor y/o casos fortuitos.
  - B). Perturbación del orden público.
  - C). Por disposiciones del gobierno.
  - D). Por falta de existencias.
  - E). Dificultades en la producción.
  - F). Por dificultades en la obtención del vehículo materia de este pedido.
  - G). Por incumplimiento por parte de los abastecedores del vehículo.
  - H). La no aceptación del crédito solicitado por el comprador a la Financiera o Banco.
8. El dinero recibido se entenderá únicamente a título de depósito y solo dará derecho al tramite de la respectiva solicitud por parte de CAR COMPANY.
9. En caso de que la solicitud no sea aprobada, no habrá lugar a la devolución de intereses, si no únicamente a la del valor inicialmente consignado.
10. El valor del estudio de toda solicitud de crédito será cubierto por CAR COMPANY.
11. TIEMPO DE ENTREGA: Será de acuerdo a la disponibilidad del momento.
12. Estarán a cargo del cliente todos los gastos que se ocasionen de la celebración de este pedido tales como:
  - A). Registro de letras.
  - B). Registro de contrato de compra-venta.
  - C). Registro de la factura comercial.
  - D). Gasto de la matrícula / traspaso.
  - E). Los demás gastos de crédito que se ocasionen.
  - F). Todos los gastos con ocasión del levantamiento de las reservas del dominio del vehículo.
13. PAGO: Aceptado este pedido, el pago del saldo del valor del vehículo debe ser efectuado antes de la entrega del mismo.
14. En caso de venta a crédito, es requisito indispensable que el comprador asegure el vehículo. De acuerdo con las disposiciones de CAR COMPANY y los gastos que este ocasione será por cuenta del cliente, incluyendo los honorarios del matriculador.
15. En caso de venta a crédito, la matrícula del vehículo será diligenciada por CAR COMPANY.
16. Este pedido está sujeto a confirmación y aprobación por parte de la gerencia de CAR COMPANY conservando todas las cláusulas anteriores.
17. En el evento en que el crédito no sea aprobado, por cualquier causal indicada por los bancos y/o financieras o la empresa, el comprador deberá por escrito solicitar la devolución del depósito inicialmente entregado, la cual se hará efectiva por parte de la empresa dentro de los 30 días hábiles siguientes.
18. Una vez aprobado el crédito y si el comprador se retractare del negocio realizado, cancelará a favor de CAR COMPANY el 10% sobre el valor del vehículo tomado para el crédito, que se descontará del anticipo aportado para la tramitación del crédito o del vehículo dejado como parte de pago, y en este evento, solo se devolverá el excedente a la venta de este.
19. LOS VEHÍCULOS USADOS COMO PARTE DEL PRECIO: En caso de que la orden de pedido contenga la estipulación del recibo de un vehículo usado, esta recepción queda condicionada a la entrega del vehículo nuevo, de la cual constituye de la expresa convención del pedido por cualquier causa, la compañía vendedora del vehículo nuevo, no estará obligada a comprarlo, a demás, si este se encuentra en su posesión será devuelto al comprador, quien deberá reembolsar los gastos que hayan sido verificados, para colocarlo en estado de venta; de igual forma, no tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios por la privación del goce del vehículo, en caso que se hubiera efectuado la venta, solamente se reembolsará el precio, menos una comisión del 5%, los gastos e impuestos por el traspaso libre de todo concepto como son: embargos, pignoraciones, multas, expedientes, juicios, partes, impuestos, reservas de dominio, y/o en fin todo gravamen que pudiera resultar a cargo de el impidiere su libre comercio.
20. el comprador se compromete a hacer entrega de los papeles del traspaso del vehículo de la placa debidamente firmado y autenticado, listo para entrar en trámite la tarjeta de propiedad.
21. En constancia de que acepto las condiciones de venta, firmo en la cara principal donde dice el comprador.

22. Yo Maria Ujuiana Téllez González c.c. 52936952

Maria Ujuiana Téllez  
El Comprador



[Handwritten Signature]

El Vendedor

El Vendedor

# CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ

NIT. 901.467.818 - 0

Car Company

Fidelidad y Compromiso

Octubre 16 de 2.021

## ACTA DE ENTREGA

Con el presente documento se hace entrega de:

Vehículo de placas: **GUQ818**  
Marca: **RENAULT**  
Línea: **DUSTER**  
Modelo: **2020**  
Número de chasis: **9FBHSR595LM147749**  
Número de motor: **2842Q244201**  
Color: **BLANCO GLACIAL (V)**  
Servicio: **PUBLICO**  
Carrocería: **WAGON**

El cliente recibe el vehículo a entera satisfacción y la empresa no se hará cargo de lo que suceda con el vehículo a partir de la presente fecha.

Anderson Vasquez  
FIRMA  
C.C. 80 165 316 Bto'

DAISUNEMA TELER  
52936952

# CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ

NIT. 901.467.818 - 0



Octubre 19 de 2.021

## ACTA DE ENTREGA

Con el presente documento se hace entrega de:

Vehículo de placas: **GUQ818**

Marca: **RENAULT**

Línea: **DUSTER**

Modelo: **2020**

Número de chasis: **9FBHSR595LM147749**

Número de motor: **2842Q244201**

Color: **BLANCO GLACIAL (V)**

Servicio: **PUBLICO**

Carrocería: **WAGON**

El cliente recibe el vehículo a entera satisfacción y la empresa no se hará cargo de lo que suceda con el vehículo a partir de la presente fecha.



FIRMA

C.C. 52936952

# CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ

NIT. 901.467.818 - 0



Fidelidad y Compromiso

**FECHA**

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| DIA | MES | ANO  |
| 01  | 09  | 2021 |

**RECIBO DE CAJA N°** 0470

RECIBIDO DE *María Viviana Tellez G.* C.C. N° *52.936.952* \$ *1.000.000*

LA SUMA DE *Un millón de pesos MCTE.*

DIRECCION \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

POR CONCEPTO DE *Separación Duster 2020 placas EUB0318*

*Transferencia bancaria.*

|           |             |          |          |
|-----------|-------------|----------|----------|
| PEDIDO N° | RETE FUENTE | RETE IVA | RETE ICA |
|           |             |          |          |

EFFECTIVO \$

|           |       |    |
|-----------|-------|----|
| CHEQUE N° | BANCO | \$ |
| CHEQUE N° | BANCO | \$ |
| CHEQUE N° | BANCO | \$ |

RECIBIDO

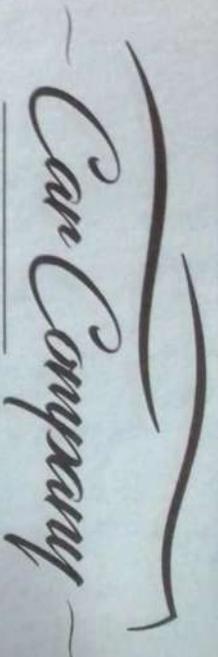
*[Signature]*

C.C. N° *1037380541*

-COPIA-

# CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ

NIT. 901.467.818-0



Fidelidad y Compromiso

| FECHA | DIA | MES | AÑO  |
|-------|-----|-----|------|
|       | 6   | 10  | 2021 |

| RECIBO DE CAJA N° | C.C. N° |
|-------------------|---------|
| 0499              |         |

RECIBIDO DE Viviana Tellez Anderson Florelis C.C. N° \$ 4.000.000

LA SUMA DE Cuatro millones de pesos

DIRECCION TELEFONO

POR CONCEPTO DE Abono costo inicial Duster 2020

| PEDIDO N° | RETE FUENTE | RETE IVA | RETE ICA |
|-----------|-------------|----------|----------|
|           |             |          |          |

| EFFECTIVO \$ | CHEQUE N° | BANCO | \$ |
|--------------|-----------|-------|----|
|              |           | BANCO | \$ |
|              |           | BANCO | \$ |
|              |           | BANCO | \$ |

RECIBIDO

*[Signature]*

C.C. N°

COPIA

# CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ

NIT. 901.467.818 - 0

Fidelidad y Compromiso

*Car Company*

**FECHA**

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| DIA | MES | AÑO  |
| 15  | 10  | 2021 |

**RECIBO DE CAJA Nº** 0410

RECIBIDO DE LA SUMA DE Maria Viviana Telles. C.C. Nº \$ 1.059.500.

DIRECCION \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

POR CONCEPTO DE Pago sumas vehiculo placas GU0918 \$68.000 de la prenda para un total \$119.500.

|           |             |          |          |
|-----------|-------------|----------|----------|
| PEDIDO Nº | RETE FUENTE | RETE IVA | RETE ICA |
|-----------|-------------|----------|----------|

EFFECTIVO \$ 1.059.500.-

|           |       |    |
|-----------|-------|----|
| CHEQUE Nº | BANCO | \$ |
| CHEQUE Nº | BANCO | \$ |
| CHEQUE Nº | BANCO | \$ |

RECIBIDO [Signature]  
5166528884  
 C.C. Nº [Signature]

COPIA



NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

| SJC | RAMO | FOLIAZO   |
|-----|------|-----------|
| 11  | 48   | 101017157 |

| CLASE DE DOCUMENTO | N° ANEXO | FECHA EXPEDICIÓN |     | VIGENCIA |       |    |      |       |       |    |      | VALOR DE DÍA |     |
|--------------------|----------|------------------|-----|----------|-------|----|------|-------|-------|----|------|--------------|-----|
|                    |          | DÍA              | HRS | AÑO      | DESDE |    |      |       | HASTA |    |      |              |     |
| EMISION ORIGINAL   | 0        | 19               | 10  | 2021     | 19    | 10 | 2021 | 24:00 | 19    | 10 | 2022 | 24:00        | 365 |

TOMADOR: MARIA VIVIANA TELLEZ GONZALEZ  
 DIRECCIÓN: CR 5 R NRO. 49 D - 21 SUR Ciudad: BOGOTA, D.C.  
 CC: 52.936.952  
 TELEFONO: 3124245039

ASEGURADO: MARIA VIVIANA TELLEZ GONZALEZ  
 DIRECCIÓN: CR 5 R NRO. 49 D - 21 SUR Ciudad: BOGOTA, D.C.  
 CC: 52.936.952  
 TELEFONO: 3124245039

BENEFICIARIO: ITALENOS GESTORES FINANCIEROS SAS  
 DIRECCIÓN: CR 78 D NRO. 24 A - 50 Ciudad: BOGOTA, D.C.  
 NIT: 900.985.923-4  
 TELEFONO: 4752708

EXPEDICIÓN: BOGOTA, D.C.      SUCURSAL: BOGOTA      N° GRUPO: NINGUNO      PUNTO DE VENTA: NINGUNO

GENERO: MASCULINO      F. NACIMIENTO: 04/06/1985      EDAD: 36      OTROS COND. MEN A 25 AÑOS:      ESTADO CIVIL: SOLTERO      ACTIVIDAD:

PRODUCTO: 2-GENIO COMERCIAL

DESCRIPCION DEL VEHICULO BIRBOO 1;  
 Codign Pareooida: B5056051      Marca: RENAULT      Cliser: CAMIONETA CERRADA  
 Tipo Vehicular: DUSTER (PL) EXPRESSION/SEN M      Carroceria o Remolque: WAGON      Modelo: 2020  
 Placa: DQ5510      Color: BLANCO      Motor: 2342Q244201  
 Chasis o Serie: 9PBN25595EM147749      Licenciatador:      Servicio/Trayector: PUBLICO ESPECIAL  
 Capacidad de Cargar: 00      Zona de Operacion: AUTOS ZONA 03      Descuento por NO reclamación: 0.00%

| ANEXOS CONTRATADOS                               | VALOR ASEGURADO | DEDUCIBLES \$ MÍNIMO |
|--|-----------------|----------------------|
| -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL          |                 |                      |
| DAÑOS BIENES DE TERCEROS                         | 100.00 SMMLV    | 10% 1.00SMMLV        |
| MUERTE O LESION UNA PERSONA                      | 100.00 SMMLV    |                      |
| MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS               | 200.00 SMMLV    |                      |
| ASISTENCIA JURIDICA                              | SI AMPARA       |                      |
| FREDDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL               | 50,100,000.00   | 10% 0.00SMMLV        |
| DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA                 | 50,100,000.00   | 10% 0.00SMMLV        |
| PROTECCION PATRIMONIAL                           | SI AMPARA       |                      |
| DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA                 | 50,100,000.00   | 10% 2.00SMMLV        |
| HURTO DE MAYOR CUANTIA                           | 50,100,000.00   | 10% 0.00SMMLV        |
| HURTO DE MENOR CUANTIA                           | 50,100,000.00   | 10% 2.00SMMLV        |
| TERRORISMO                                       | SI AMPARA       |                      |
| TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA             | 50,100,000.00   | 10% 1.00SMMLV        |
| GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION AL VEHIC | SI AMPARA       |                      |
| * (AP) ACCIDENTES PERSONALES                     | \$50.000.000    |                      |
| * ORIENTACION MEDICA GENERAL                     | SI AMPARA       |                      |

| VALOR ASEGURADO TOTAL | PRIMA                | PRIMA ACCIDENTES PERSONALES | GASTOS       | VA-REG-MEN COMUN   | AJUSTE AL PAGO | TOTAL A PAGAR EN FECC |
|-----------------------|----------------------|-----------------------------|--------------|--------------------|----------------|-----------------------|
| \$ ****322.657.800.00 | \$ *****1.470.585.00 |                             | \$ *****0.00 | \$ *****279.411.00 | \$ *****0      | \$ *****1.749.996.00  |

PLAN DE PAGO      CONTADO  
 \* TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 82 - EAU001A, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 13 NO 96-60-74, TELEFONO: 2160903 - BOGOTA, D.C.  
 \* Coberturas otorgadas por Seguros de Vida del Estado S.A

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdeleestado.com](http://www.segurosdeleestado.com)



REFERENCIA PAGO:  
 1100061948245-7

*[Handwritten Signature]*

| PRIMA AUTORIZADA                  |                       | E. TOMADOR     |                            |
|-----------------------------------|-----------------------|----------------|----------------------------|
| DISTRIBUCIÓN DEL PRIMA AUTORIZADA |                       | INTERVENIENDOS |                            |
| CCDCCO                            | COMPANIA              | CCDCCO         | TIPS                       |
|                                   | % PARTICIPACION PRIMA |                | NOMBRE                     |
|                                   |                       | 194563         | AGENTE INDEPEND            |
|                                   |                       |                | OCTAVIO STEVEN GALIANO ROA |
|                                   |                       |                | 100.00                     |



SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES  
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES LIVIANOS  
INDIVIDUAL

EMISION ORIGINAL

ANEXO No. 0

TOMADOR MARIA VIVIANA TELLEZ GONZALEZ  
DIRECCION CR 5 R NRO. 49 D - 21 SUR Ciudad: BOGOTA, D.C.

CC 52.936.952  
TELEFONO 3124245039

DIRECCION

TELEFONO

BENEFICIARIO ITALENOS GESTORES FINANCIEROS SAS  
DIRECCION CR 78 D NRO. 24 A - 50 Ciudad: BOGOTA, D.C.

NIT 900.985.923-4  
TELEFONO 4752708

CLAUSULAS:

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, mediante esta cláusula se conviene:

1.- El Beneficiario en caso de siniestro será: (Descrito en la parte superior de este documento) Nit: (Descrito en la parte superior de este documento), hasta por el monto de la deuda.

2.- La presente póliza será renovada automáticamente a su vencimiento y no será revocada ni modificada sin previo aviso al beneficiario, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, mientras haya saldos a favor del beneficiario (acreedor prestatario).

Las demás condiciones generales de la póliza no modificadas mediante el presente anexo continúan vigentes.

Con la presente certificamos que el vehículo citado se encuentra amparado bajo el No. de póliza, vigencia y coberturas citadas en la cartula de póliza adjunta.

La anterior certificación se expide con destino al Ministerio de Transporte y/o la Secretaría de Tránsito y Transportes



NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES  
TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

|     |      |            |
|-----|------|------------|
| DUC | RAMO | POLIZA NO. |
| 11  | 48   | 101017157  |

| CLASE DE DOCUMENTO | N° ANEXO | FECHA EXPEDICIÓN |     |      | VIGENCIA |    |      |       |       |    |      |       | NÚMERO DE DÍAS |
|--------------------|----------|------------------|-----|------|----------|----|------|-------|-------|----|------|-------|----------------|
|                    |          | DÍA              | MES | AÑO  | DESDE    |    |      |       | HASTA |    |      |       |                |
| EMISION ORIGINAL   | 0        | 19               | 10  | 2021 | 19       | 10 | 2021 | 24:00 | 19    | 10 | 2022 | 24:00 | 365            |

TOMADOR: MARIA VIVIANA TELLEZ GONZALEZ  
 DIRECCIÓN: CR 5 R NRO. 49 D - 21 SUR Ciudad: BOGOTA, D.C.  
 CC: 52.936.952  
 TELEFONO: 3124245039

ASEGURADO:  
 DIRECCIÓN: TELEFONO:

BENEFICIARIO:  
 DIRECCIÓN: TELEFONO:

EXPEDIDO EN: BOGOTA, D.C.      SUCURSAL: BOGOTA      N° GRUPO: NINGUNO      PUNTO DE VENTA: NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio \*No aplica para transferencias

**Banco de Bogotá** Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445  
**Grupo Bancolombia** Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio: 47189

| VALOR ASEGURADO TOTAL | PRIMA                | PRIMA ACCIDENTES PERSONALES | GASTOS       | IVA-REG-MEN COMUN  | AJUSTE AL FESO | TOTAL A PAGAR EN FESOS |
|-----------------------|----------------------|-----------------------------|--------------|--------------------|----------------|------------------------|
|                       | \$ *****1,470,585.00 |                             | \$ *****0.00 | \$ *****279,411.00 | \$ *****0      | \$ *****1,749,996.00   |

PLAN DE PAGO      CONTADO

\*TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTICULO 1044 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 13 NO 96-8074, TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

| FORMA DE PAGO |            |       |
|---------------|------------|-------|
| BANCO         | CHEQUE No. | VALOR |
|               |            |       |
| EFFECTIVO     |            |       |
| CHEQUE        |            |       |
| TOTAL \$      |            |       |



REFERENCIA PAGO:  
1100061948245-7

(415)770998021167 (5020)11000619482457 (3900)000001749996 (96)20211110

| DISTRIBUCIÓN DEL COBRO DE LA PRIMA |          |                 |       | INTERMEDIARIOS |                 | % PARTICIPACIÓN |
|------------------------------------|----------|-----------------|-------|----------------|-----------------|-----------------|
| CÓDIGO                             | COMPANIA | % PARTICIPACIÓN | PRIMA | CÓDIGO         | TIC             | % PARTICIPACIÓN |
|                                    |          |                 |       | 194563         | AGENTE INDEPEND | 100.00          |

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



|                     |               |                  |              |              |      |    |    |
|---------------------|---------------|------------------|--------------|--------------|------|----|----|
| <b>Departamento</b> | BOGOTÁ, D. C. | <b>Municipio</b> | BOGOTÁ, D.C. | <b>Fecha</b> | 2021 | 11 | 19 |
|---------------------|---------------|------------------|--------------|--------------|------|----|----|

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:**

|              |   |           |   |         |   |                  |   |   |   |     |   |   |             |   |   |   |   |   |   |   |
|--------------|---|-----------|---|---------|---|------------------|---|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|
| 1            | 1 | 0         | 0 | 1       | 6 | 1                | 0 | 1 | 6 | 2   | 6 | 2 | 0           | 2 | 1 | 0 | 5 | 9 | 6 | 0 |
| Departamento |   | Municipio |   | Entidad |   | Unidad Receptora |   |   |   | Año |   |   | Consecutivo |   |   |   |   |   |   |   |

**1. DELITOS:**

| Delitos  | Artículos            |
|--|----------------------|
| HURTO. ART. 239 C.P. AGRAVADO<br>CUANDO LO HURTADO SON MEDIOS<br>MOTORIZADOS O LO QUE ESTOS<br>TRANSPORTEN ART. 241 C.P. N.6 | HURTO. ART. 239 C.P. |

**2. INDIQUE LA CAUSAL POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO:**

Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramirez bastidas

**3. DATOS DEL DENUNCIANTE - VICTIMA:**

| DATOS DEL DENUNCIANTE VÍCTIMA |   |
|-------------------------------|---|
| Nombre y Apellido:            | MARIO ESTEBAN MONSALVE SANCHEZ                          |
| Tipo de Documento:            | CEDULA DE CIUDADANIA: 11444718                          |
| Lugar de Expedición:          | Colombia , BOGOTÁ, D. C. , BOGOTÁ, D.C.                 |
| Lugar de Residencia:          | Colombia , BOGOTÁ, D. C. , BOGOTÁ, D.C.CR 4 96 B 23 SUR |
| Teléfono:                     | 3124245039  |
| Correo:                       | MAVITEGO2012@GMAIL.COM                                  |

El denunciante es la víctima

**4. FUNDAMENTOS DE LA ORDEN (RELACIONE HECHOS, PROBLEMA JURÍDICO, ACTUACIÓN PROCESAL Y FUNDAMENTO JURÍDICO):**

--

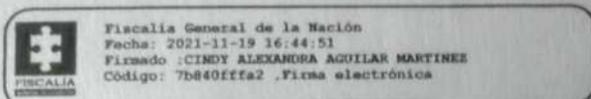
110016101626202105960

**1. HECHOS**

MANIFIESTA EL DENUNCIANTE: ..." ME ENCONTRABA EN SOBRE LA AV. CARACAS FUI A VOLTEAR PARE A TOMAR UN TINTO CUANDO ME SALEN UNOS TIPOS JOVENCITOS DE UNOS 19 A 22 AÑOS TODOS ERAN DELGADOS ENTRE ELLOS HABIA UN ACUERPADO Y ME COLOCAN UNA NAVAJA EN EL ABDOMEN Y ME DIJERON SIGA DERECHO POR DONDE YO LE DIGA LLEGO AL SEMAFORO COMO LLEGAR A MARRUECOS Y ANTES DE UN SEMAFORO LLEGANDO A MARRUECOS VOLTEANDO A LA DERECHA Y LUEGO A MANO

110016101626202105960

Firma Electrónica,



|                     |               |                  |              |              |      |    |    |
|---------------------|---------------|------------------|--------------|--------------|------|----|----|
| <b>Departamento</b> | BOGOTÁ, D. C. | <b>Municipio</b> | BOGOTÁ, D.C. | <b>Fecha</b> | 2021 | 11 | 19 |
|---------------------|---------------|------------------|--------------|--------------|------|----|----|

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:**

|              |   |           |   |         |   |                  |   |   |   |     |   |   |             |   |   |   |   |   |   |   |
|--------------|---|-----------|---|---------|---|------------------|---|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|
| 1            | 1 | 0         | 0 | 1       | 6 | 1                | 0 | 1 | 6 | 2   | 6 | 2 | 0           | 2 | 1 | 0 | 5 | 9 | 6 | 0 |
| Departamento |   | Municipio |   | Entidad |   | Unidad Receptora |   |   |   | Año |   |   | Consecutivo |   |   |   |   |   |   |   |

IZQUIERDA Y HAY FRENTE AL CAMION ME SACARON DEL PUESTO ME ENVIARON PARA LA PARTE DE ATRÁS ME GOLPEARON Y ME PEGARON PUÑOS Y PATADAS ME QUITARON LAS MEDIAS Y ME LO METIERON EN LA BOCA YO COMENCE A FORCEJEAR CON ELLOS CUANDO ME COMENZARON A PEGAR Y ARRANCARON Y ME LLEVARON HASTA UNOS LOTES VACIOS ABANDONADOS Y AYI ME BAJAN A PUNTA DE PATA Y PUÑO ME TRATE DE SOLTAR Y COMENCE A GRITAR VI UNA LUCES SALIO UN SEÑOR Y UNA NIÑA ESTAS PERSONAS ME REGALARON UNA LLAMADA BAJE A LA PRINCIPAL LLEGO UNA PATRULLA ME LLEVAN HASTA EL CAI DE MARRUECOS ME DIJERON QUE ME ESTABAN ESPERANDO LOS DUEÑOS DEL CARRO TODOS MIS DOCUMENTOS ESTABAN DENTRO DEL CARRO LOS DEL CARRO Y LOS MIOS . Relación de bienes hurtados: Relación de bienes bicicletas: Relación de celulares hurtados: Relación de vehiculos hurtados: CAMIONETAclase\_bien4: CAMIONETAMARCA4: RENAULTLinea4: DUSTERModelo4: 2020Cilindraje4: 1599Color4: BLANCONumero\_seriemotor4: 2842Q244201Numero\_seriechasis4: 9FBHSR595LM147749lugarmatricula4: CUNDINAMARCA - FUNZaplaca4: GUQ818bien\_asegurado4: SI --La persona o personas que cometieron el delito, ¿ejercieron alguno de los siguientes tipos de violencia contra la víctima?: Física y verbal - ¿Fue utilizada algún tipo de arma (arma blanca, arma de fuego, contundente, cortopunzante, etc.) por parte de las personas que cometieron el delito?: SI - ¿Qué tipo de arma fue utilizada?: ARMA DE FUEGO - ¿Le fue suministrada algún tipo de sustancia tóxica o que alterara su conciencia?: NO - Para la comisión del delito, ¿se ejerció algún tipo de violencia (romper, dañar, destruir) sobre el elemento que fue hurtado o sobre cualquier otro elemento que se encontraba en poder de la persona hurtada o en el lugar de los hechos?: NO - Para cometer el hurto, ¿el denunciado ingresó o permaneció de manera arbitraria, engañosa u oculta en lugar de habitación (ejemplo: vivienda, establecimiento comercial, oficina, etc?): NO - ¿Fue utilizado algún instrumento para la comisión del delito (llave falsa, ganzúa, etc.): NO - ¿Fue utilizado algún automotor o vehículo no motorizado (por ejemplo bicicleta) para cometer el delito o para alejarse del lugar?: NO - Con anterioridad a la ocurrencia del hecho, ¿había visto a estas personas?: NO - ¿Estaría en capacidad de reconocerlas?: NO - ¿Le han solicitado dinero a cambio de la devolución de los bienes hurtados? : NO - Además de lo hurtado, ¿tuvo algún perjuicio adicional?: NO - ¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?: NO - Después del hurto, ¿se comunicó con la línea de emergencia 123?: SI - Después del hurto, ¿recibió asesoría por parte de la patrulla del cuadrante?: SI - ¿El vehículo se encontraba asegurado?: SI - Indique la empresa aseguradora: - SEGUROS DEL ESTADO Indique el número de la póliza: - 101017157 ¿El vehículo cuenta con sistema de ubicación o localización satelital?: NO - Al momento del hurto, ¿el vehículo contaba con algún sistema de seguridad?: NO - ¿El vehículo se encontraba pignorado?: SI - Indique el nombre de la persona o entidad en la que se encuentra pignorado: - ITALENOS GESTORES FINANCIEROS SAS ¿El vehículo contenía algún tipo de mercancía?: NO - Indique el tipo de transp..."

**2.- PROBLEMA JURÍDICO**

Establecer la viabilidad de la Fiscalía General de la Nación de declinar el ejercicio de la acción penal en el caso bajo estudio, entendiendo que de la situación fáctica, se puede determinar sin mayor esfuerzo intelectual que la conducta no podrá ser objeto de valoración diferente a la contenida en el Artículo 79 de la de la ley procedimental penal colombiana, auto del julio 5 de 2007, MP YESID RAMIREZ BASTIDAS, como quiera que de la lectura de la

110016101626202105960

Firma Electrónica,


 Fiscalía General de la Nación  
 Fecha: 2021-11-19 16:44:51  
 Firmado :CINDY ALEXANDRA AGUILAR MARTINEZ  
 Código: 7b840ffa2 ,Firma electrónica



|                     |               |                  |              |              |      |    |    |
|---------------------|---------------|------------------|--------------|--------------|------|----|----|
| <b>Departamento</b> | BOGOTÁ, D. C. | <b>Municipio</b> | BOGOTÁ, D.C. | <b>Fecha</b> | 2021 | 11 | 19 |
|---------------------|---------------|------------------|--------------|--------------|------|----|----|

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:**

|              |   |           |   |         |   |                  |   |   |   |     |   |   |   |             |   |   |   |   |   |   |
|--------------|---|-----------|---|---------|---|------------------|---|---|---|-----|---|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|
| 1            | 1 | 0         | 0 | 1       | 6 | 1                | 0 | 1 | 6 | 2   | 6 | 2 | 0 | 2           | 1 | 0 | 5 | 9 | 6 | 0 |
| Departamento |   | Municipio |   | Entidad |   | Unidad Receptora |   |   |   | Año |   |   |   | Consecutivo |   |   |   |   |   |   |

denuncia y apoyados con simples actos de verificación se puede establecer que no se cuenta con datos de ubicación, identificación, individualización y arraigo, del presunto indiciado, aunado a ello que infortunadamente las cámaras de seguridad que obran en el perímetro urbano Bogotano en su mayoría no cuentan con un sistema que nos ayude con la identificación del presunto infractor de la conducta punible.

**3.-ACTUACIÓN PROCESAL**

SOLICITUD A DENUNCIANTE DE INFORMACIÓN ADICIONAL, ANÁLISIS DE EXPEDIENTE, ANALISIS DE LA DENUNCIA

**4.- FUNDAMENTO JURÍDICO**

Con base en los acontecimientos denunciados, los cuales se centran evidentemente en vulneración de un tipo penal, la conducta punible, condensada la misma, en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), como quebrantadora de un bien jurídico tutelado por el legislador, HURTO. ART. 239 C.P. de la precitada obra, estudiada la denuncia presentada, observa la Fiscalía, de que a pesar de existir una conducta punible, no tiene sentido adelantar una investigación, pues no se cuenta con elementos de juicio para desarrollarla, ni sería posible ahondar en ello. Teniendo en cuenta lo anterior, es decir, que hasta el momento no se tiene ningún elemento que permita establecer con claridad la responsabilidad de alguna persona en especial, ni tampoco se tiene algún elemento contundente que nos permita identificar o individualizar al o a los sujetos activos de la acción que nos ocupa, razón por la cual y debido precisamente, a la imposibilidad de identificar al autor de la conducta punible denunciada, desde ya se toma la decisión de archivar las diligencias de MANERA PROVISIONAL. Si bien es cierto el artículo 250 de la constitución Nacional modificado por el acto legislativo número 03 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan características de delito que lleguen a su conocimiento por denuncia, querrela, de oficio o petición especial; No lo es menos, que la queja penal a más de reunir las exigencias contenidas en el artículo 69 del C.P.P. Lo anterior lejos de lesionar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, contribuye a realizarlo, ya que lo que busca la Fiscalía es establecer un filtro para aquellas denuncias que no son ratificadas y que carecen de una razón lógica, que lo que logran es congestionar el sistema impidiendo la debida investigación de conductas penales que en verdad causan mayor impacto social, bien conocido es por todos los que participamos en el proceso de la administración de justicia, que los recursos logísticos y de personal con que contamos son limitados de tal manera que se ha propendido por su optimización enfocando todas las herramientas que se tienen en procesos que demuestren la eficacia de la administración de justicia y la eficiencia de todos los que de una u otra manera participamos en dicho proceso. Así las cosas ante la imposibilidad de establecer a través del órgano investigador la identidad y paradero de los responsables, se ordena el archivo de las diligencias no sin antes advertir que esta situación no hace tránsito a cosa juzgada, quedando vigente la posibilidad de reiniciarse la etapa investigativa cuando de la ampliación de la denuncia, se establezca la existencia de elementos eficaces y suficientes que permitan el curso de una verdadera investigación judicial. Por lo indicado en precedencia y de

110016101626202105960

Firma Electrónica,



Fiscalía General de la Nación  
Fecha: 2021-11-19 16:44:51  
Firmado : CINDY ALEXANDRA AGUILAR MARTINEZ  
Código: 7b840fffa2 ,Firma electrónica



|                     |               |                  |              |              |      |    |    |
|---------------------|---------------|------------------|--------------|--------------|------|----|----|
| <b>Departamento</b> | BOGOTÁ, D. C. | <b>Municipio</b> | BOGOTÁ, D.C. | <b>Fecha</b> | 2021 | 11 | 19 |
|---------------------|---------------|------------------|--------------|--------------|------|----|----|

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:**

|              |   |           |   |         |   |                  |   |   |   |     |   |   |             |   |   |   |   |   |   |   |
|--------------|---|-----------|---|---------|---|------------------|---|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|
| 1            | 1 | 0         | 0 | 1       | 6 | 1                | 0 | 1 | 6 | 2   | 6 | 2 | 0           | 2 | 1 | 0 | 5 | 9 | 6 | 0 |
| Departamento |   | Municipio |   | Entidad |   | Unidad Receptora |   |   |   | Año |   |   | Consecutivo |   |   |   |   |   |   |   |

acuerdo con lo preceptuado por la honorable Corte Suprema de Justicia se dispondrá el archivo de la actuación, en efecto, la Corte Suprema de Justicia, siendo Magistrado Ponente el Doctor YESID RAMIREZ BASTIDAS, Ref. Expediente No. 11001023001520070019, aprobado en acta No. 022 el día 5 de Julio de 2007, donde emite concepto, indicando en forma clara supuestos en donde la Fiscalía puede aplicar el ya mencionado Art. 79 del C. P. P (Ley 906 de 2004), pronunciamiento que se ha de tener en cuenta en el caso en concreto, pues con dicho fallo la Fiscalía queda facultada para proceder al archivo provisional de las diligencias, entre otras, en los siguientes eventos: (se extractan apartes de interés del citado pronunciamiento). Conforme a lo anteriormente indicado, dentro del caso en concreto, nos encontraríamos, de acuerdo al pronunciamiento en mención en el aparte 5.1, en lo que se refiere a los sujetos, como es el 5.1.1, Cuando luego de adelantadas las averiguaciones resulta imposible encontrar o establecer el sujeto activo de la acción, pues surge en la presente indagación, precisamente, dicha imposibilidad de "encontrar o establecer el sujeto activo de la acción" y obsérvese que lo único que se tenía, debido a la modalidad como ocurrieron los hechos denunciados, era la información que aportara el o la aquí denunciante, pero con la misma, no se ha logrado establecer la identificación o individualización del o los presuntos delinquentes." Así las cosas, este ente investigador, no encuentra lastimosamente otro camino que el de **ORDENAR EL ARCHIVO DEL PRESENTE DILIGENCIAMIENTO** toda vez, que no se ha logrado hasta el momento establecer la ubicación y la identidad de la persona o personas, que ejecutaron el acto ilícito, es como el Despacho dará trámite a lo consagrado al Art. 79 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), teniendo en cuenta lo desarrollado por el pronunciamiento de nuestra honorable Corte Suprema de Justicia de Fecha Julio 5 de 2007, Magistrado Ponente Doctor YESID RAMIREZ BASTIDAS, Ref. Exp. No. 11001023001520070019, advirtiéndose, no obstante, que, si surgen con posterioridad a la Orden de Archivo, nuevos Elementos Materiales Probatorios que permitan estructurar la indagación, esto dará lugar a la reanudación inmediata de la misma por parte del Fiscal, siempre y cuando no se haya extinguido la acción penal. De la presente decisión se entera a la víctima por el medio más expedito y al Delegado del Ministerio Público, por ser el representante de los intereses de la sociedad. **SE INSTA AL DENUNCIANTE QUE EN CASO DE NO COMPARTIR LOS ARGUMENTOS DE LA ORDEN DE ARCHIVO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL (sentencia C – 1154 DE 2005) ESTABLECE, COMO PRIMER PASO, QUE EL INTERESADO EN EL DESARCHIVO DEBE SOLICITAR EL DESARCHIVO PRIMERO AL FISCAL APORTANDO CON LOS NUEVOS ELEMENTOS PROBATORIOS Y CONSIDERACIONES QUE DESVIRTÚEN LOS ARGUMENTOS DE LA ORDEN DE ARCHIVO Y EN CASO DE RATIFICACIÓN DEL ARCHIVO, COMO SEGUNDO PASO, DEBE ACUDIR AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO Y SOLICITAR LA PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA DE DESARCHIVO LA CUAL SE SURTIRÁ ANTE UN JUEZ PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS FUNCIONARIO QUE TRAS ESCUCHAR LOS ARGUMENTOS TANTO DEL QUERELLANTE COMO DE LA FISCALÍA SE PRONUNCIARA SOBRE LA VIABILIDAD DEL ARCHIVO ORDENADO...."**

**5. PERSONAS RESPECTO DE QUIEN SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN:**

**6. BIENES VINCULADOS (BIENES Y DECISIÓN):**

110016101626202105960  
Firma Electrónica,

|  |  |
|--|--|
|  | Fiscalía General de la Nación<br>Fecha: 2021-11-19 16:44:51<br>Firmado :CINDY ALEXANDRA AGUILAR MARTINEZ<br>Código: 7b840ffffa2 .Firma electrónica |
|--|--|



## ORDEN DEL ARCHIVO

Hoja N°. 5 de 6

|              |               |           |              |       |      |    |    |
|--------------|---------------|-----------|--------------|-------|------|----|----|
| Departamento | BOGOTÁ, D. C. | Municipio | BOGOTÁ, D.C. | Fecha | 2021 | 11 | 19 |
|--------------|---------------|-----------|--------------|-------|------|----|----|

### NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

|              |           |         |                  |   |   |   |     |   |   |   |             |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|--------------|-----------|---------|------------------|---|---|---|-----|---|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1            | 1         | 0       | 0                | 1 | 6 | 1 | 0   | 1 | 6 | 2 | 6           | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 5 | 9 | 6 | 0 |
| Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora |   |   |   | Año |   |   |   | Consecutivo |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

### BIENES:

### DECISIÓN

### 7. DATOS DEL FISCAL:

|                      |   |                     |                               |
|----------------------|---|---------------------|-------------------------------|
| Nombres y apellidos: | CINDY ALEXANDRA AGUILAR MARTINEZ                                      |                     |                               |
| Dirección:           | 11001 CARRERA 33 18 33, ESTACION CENTRAL, PUENTE ARANDA, BOGOTÁ, D.C. |                     |                               |
| Departamento:        | BOGOTÁ, D. C.   | Municipio:          | BOGOTÁ, D.C.                  |
| Teléfono:            | WHATSAPP<br>3142581528  | Correo electrónico: | cindy.aguilar@fiscalia.gov.co |
| Unidad:              | UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E<br>INTERVENCION TEMPRANA DE DENUNCIAS    | No. de Fiscalía:    | FISCALIA 239                  |

Firma,

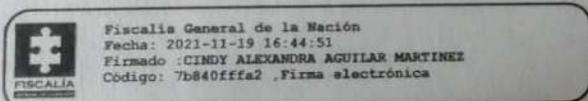


### 8. ENTERADO:

NOMBRE: MARIO ESTEBAN MONSALVE SANCHEZ  
Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA: 11444718

### MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: CARLOS ALBERTO OSPINA  
110016101626202105960  
Firma Electrónica,





**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**ORDEN DEL ARCHIVO**

Hoja N°. 5 de 5

|                     |               |                  |              |              |      |    |    |
|---------------------|---------------|------------------|--------------|--------------|------|----|----|
| <b>Departamento</b> | BOGOTÁ, D. C. | <b>Municipio</b> | BOGOTÁ, D.C. | <b>Fecha</b> | 2021 | 11 | 19 |
|---------------------|---------------|------------------|--------------|--------------|------|----|----|

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:**

|              |   |           |   |         |   |                  |   |   |   |     |   |   |             |   |   |   |   |   |   |   |
|--------------|---|-----------|---|---------|---|------------------|---|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|
| 1            | 1 | 0         | 0 | 1       | 6 | 1                | 0 | 1 | 6 | 2   | 6 | 2 | 0           | 2 | 1 | 0 | 5 | 9 | 6 | 0 |
| Departamento |   | Municipio |   | Entidad |   | Unidad Receptora |   |   |   | Año |   |   | Consecutivo |   |   |   |   |   |   |   |

**CARGO:** MINISTERIO PUBLICO  
**CORREO:** caospinaenteramiento@personeria.gov.co

110016101626202105960  
Firma Electrónica,



Fiscalía General de la Nación  
Fecha: 2021-11-19 16:44:51  
Firmado: CIBEY ALEJANDRA AGUILAR MARTINEZ  
Código: 7b840ffa2 ,Firma electrónica

SEÑOR  
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

Asunto: PODER

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No. 1100140030862022-00088-00

Demandante: MICHEL SMITH PEÑA ALONSO

Demandado: MARÍA VIVIANA TÉLLEZ GONZÁLEZ

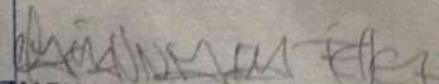
MARIA VIVIANA TELLEZ GONZALEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 52.936.952, expedida en Bogotá, confiero PODER especial amplio y suficiente al Abogado, **FABIÁN MAURICIO NOMEZQUI GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.052.435, expedida en Bogotá con Tarjeta Profesional número 135704 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda, solicite, realice, radique, retire y en general la representación total en la defensa de mis derechos procesales y normas legales que me asisten dentro del proceso de la referencia

Que mi apoderado queda facultado(a) para recibir, desistir, sustituir, y/o reasumir este poder, conciliar, recibir sumas de dinero y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que nunca y bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

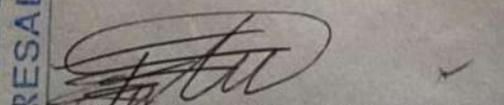
Sírvase, por tanto, señor Juez Civil, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
MARIA VIVIANA TELLEZ GONZALEZ  
C.C. No. 52936952

Acepto el poder,

  
FABIÁN MAURICIO NOMEZQUI GONZALEZ  
C. No. 80.052.435 de Bogotá  
P. No. 135704 del C. S. Judicatura

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



10177637

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: FABIAN MAURICIO NOMEZQUI GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80052435. El notario da testimonio que la firma que aparece en este documento fue impuesta en su presencia.



r7me1n5ojozg  
28/04/2022 - 12:18:19

Firma autografa -----

Conforme al Artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registración Nacional del Estado Civil.

JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO  
Notario Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C.  
Encargado

CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10164092

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA VIVIANA TELLEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52936952 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

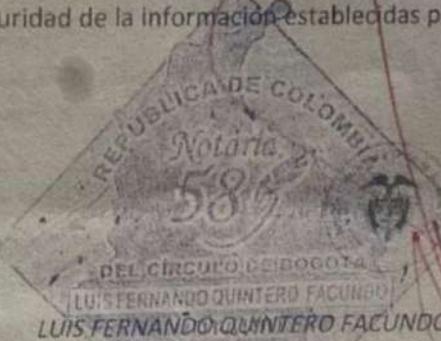
*Maria Viviana Tellez Gonzalez*



1qmydr5026m5  
27/04/2022 16:59:03

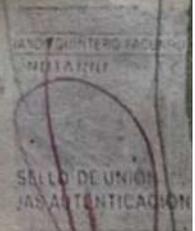
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1qmydr5026m5



Acta 1

**Firmado Por:**

**Natalia Andrea Guarín Acevedo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 086**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación: **778b34c6d20f844f7dc6f4ac7f25204d86903c13fa23  
d1b1367f0f415a31b000**

Documento generado en 24/05/2022 03:39:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**